



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

DECRETO

La disposición quinta de la tarifa tercera de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, establece normas precisas para la determinación de la base impositiva de la dicha tarifa, o sea para la determinación de los beneficios de las personas jurídicas o naturales, en su caso, sujetas a contribuir. Entre esas normas se encuentra la contenida en el apartado E) de la regla tercera de la citada disposición, según la cual tendrán siempre la consideración de beneficios imponibles las cantidades que de los rendimientos del ejercicio social se destinen a donativos en favor de tercero, siempre que no estén exigidos por la explotación del negocio.

No prevé la aplicación de esa norma el caso concreto de que esos desembolsos hayan ido a acrecer directamente las armas públicas, como acontece en los actuales momentos, en que la casi totalidad de los ciudadanos afectados por el tecnicismo fiscal de referencia se han apresurado a efectuar donativos y entregas con destino a las atenciones urgentes que de la guerra se derivan, tanto en metálico como en especies o mercancías susceptibles de evaluación, por lo cual, y siempre que contablemente tengan constancia plena en la contabilidad de los contribuyentes de que se trata, con fehaciente justificación documental que la complementa, sobre que su importe ha de ingresar precisamente en el Tesoro público, contraviene, sin duda, el criterio del legislador de gravar esos beneficios en este caso y en estas circunstancias especiales en que esas donaciones han repercutido en beneficio del Erario público.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En las liquidaciones por la tarifa tercera y tarifa segunda, epígrafe segundo, apartado C) de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, correspondientes a los ejercicios ajus-

tados al año natural de 1936, o comprensivos de un período que abarque, en parte, ese año, y en los ejercicios sucesivos en tanto en cuanto perdure la anormalidad que origina este Decreto, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado E) de la regla tercera de la disposición quinta de la tarifa tercera, en cuanto a las cantidades con que las Sociedades o particulares sujetos a contribuir, conforme se determina en la misma, hubieren aportado directa y precisamente al Tesoro público, para ayudar al Gobierno legítimo o conllevar las enormes cargas que la guerra ocasiona. Tales cantidades tendrán la consideración de gastos deducibles al efecto de determinar la base impositiva en las referidas liquidaciones.

Artículo segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto, del que el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Valencia, a seis de junio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía que en el Juzgado de primera instancia número 9, de Madrid, siguen Fanny Eufemia Viallet Ozaita y Julián de Mingo González, contra Julián Pérez de Gracia, sobre nulidad de contrato de préstamo, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Moreno Lagúa.—Madrid, 21 de junio de 1937.—Por presentado este escrito, que se una a sus autos; por cumplida esta parte con lo que se le ordenó en providencia de 18 del actual; inutilizase el papel de pagos al Estado que se acompaña, devolviéndose las mitades superiores; y proveyendo al escrito ini-

cial, se tiene por parte en los autos que se incoan a Fanny Eufemia Viallet y Ozaita y Julián de Mingo González, y en su nombre y representación al Procurador Vicente Iborra, con quien se entienden las actuaciones sucesivas; se admite la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se formula sobre nulidad de contrato de préstamo usurario, y de la misma se confiere traslado al demandado, Julián Pérez de Gracia, a quien se emplazará, por su ignorado paradero, mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la «Gaceta de la República» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándole el término de cinco días para comparecer en el juicio. Se decreta la suspensión del procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo de que es incidencia esta demanda, hasta la resolución definitiva de la misma, y llévase a aquel juicio testimonio del encabezamiento y súplica de la demanda y de este proveído. Y por último, devuélvase los poderes presentados, dejando en autos testimonio en relación.—Lo manda y firma su señoría, de que doy.—Moreno.—Ante mí, Germán González.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º
El Juez
(Firmado.)

(A.—139)

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 6, y Secretaría del que referencia, se han seguido los autos que luego se dirán, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 12 de mayo de 1937.—El señor don Angel Pérez Díaz, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de la misma. Habiendo visto los presentes in-

cidenciales promovidos por doña María Adriana Jiménez Athy, separada, sus labores, vecina de esta capital, representada por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto y defendida por el Letrado don José García Trelles, contra don Gabriel Hernández García, separado, torero; estuvo representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado don Gregorio Arranz, hoy en rebeldía, sobre aprobación de la liquidación de bienes gananciales y otros extremos...

Fallo

Que declarando, como declaro, disuelta la sociedad de gananciales constituida por el matrimonio de doña María Adriana Jiménez Athy con don Gabriel Hernández García, debo aprobar y apruebo la liquidación presentada por la representación de dicha señora en su escrito de 25 de octubre último, con las rectificaciones y en la forma que se expresan en los considerandos 10 y 11 de esta resolución, viniendo obligado el demandado a prestarla su conformidad, adjudicando a la demandante los bienes cuyo derecho aparece acreditado, con reserva de las acciones que le correspondan para reclamar al demandado la suma de 1.450 pesetas 75 céntimos que le queda adeudando, imponiendo a dicho demandado las costas de este incidente y condenándole también a que indemnice al Tesoro, conforme preceptúa el Decreto de 4 de enero último, en cuantía de 250 pesetas. Uno y otro litigante deberán satisfacer la patente de litigio establecida en sustitución de los derechos arancelarios, si éstos no hubieran sido satisfechos ya en todo o en parte, y conforme a las reglas consignadas en Decreto de 14 de abril último.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Pérez Díaz.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Madrid, 12 de mayo de 1937; doy fe.—Ante mí, Román de Oro.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Gabriel Hernández García, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente, para insertar en

un periódico de esta localidad, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1937.—El Secretario, Román de Oro. (C.—331)

JUZGADO NUMERO 4

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de divorcio, promovidos por Frutos Santos Llorente, ha acordado emplazar a la demandada, Asunción del Bosque Llorente, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le hace el emplazamiento por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el diario «El Socialista». Madrid, 21 de junio de 1937.—El Secretario, P. S., Hilario Pérez.

(C.—332)

JURADOS DE URGENCIA

JURADO DE URGENCIA NUMERO 6

Fermín González González, Secretario del Jurado de Urgencia número 6, de Madrid,

Certifico: Que en el expediente número 296, seguido por desafección al Régimen, contra Manuel Vicente Isidro, que se halle en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 19 de junio de 1937. Visto por el Jurado de Urgencia número 6, formado por los señores: Presidente, don Francisco Corrales, y Jurados: don Luis Garrido y don Antonio García, las precedentes actuaciones seguidas contra Manuel Vicente Isidro, de veintitrés años, soltero, contable, domiciliado últimamente en Atocha, 8, segundo, hoy en ignorado paradero, habiendo intervenido en el juicio el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos imponer e imponemos, como medida de seguridad, a Manuel Vicente Isidro, la pena de tres años de internamiento en campo de trabajo y la accesorio de pérdida de derechos políticos por cinco años, sirviéndole de abono para el cumplimiento del internamiento el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, y notificándose esta sentencia por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Corrales, Antonio García, Luis Garrido.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1937.—Fermín González.

(B.—768)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos,

a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por estafa, con el número 60 de 1936, ante la fe del Licenciado don Cándido García Caamaño, se cita a Rafael Martín Ortega, que habitaba en Madrid, calle del Tesoro, 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en expresado sumario.

(B.—771)

JUZGADO NUMERO 9

El señor Juez de instrucción del número 9, en providencia de hoy, dictada en sumario número 106 del año corriente, por hurto, manda citar a Techer Marius, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle las acciones.

(B.—776)

JUZGADO NUMERO 9

El señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario por defraudación al Estado, número 51 del año corriente, manda citar a Ceferino Recas, José Anespere y Rosalía Herranz, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para recibirles declaración.

(B.—775)

JUZGADO NUMERO 9

El señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto, número 456 de 1936, manda se cite a Eleuterio Alvarez Calleja, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ampliar su declaración.

(B.—774)

CHINCHON

Antonio García Mondéjar Delgado, Antonio Torres Romero, Aquili-

no García Garnacho y Aquilino Ortega Nieto, domiciliados últimamente en Villarejo de Salvanés y Vallecas, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos por el Médico forense, en causa instruida por dicho Juzgado con el número 147 de 1936.

(Núm. 772)

(B.—766)

CHINCHON

A los parientes más próximos de Eduardo Castillo Santillana, Emilio Heras Sánchez, Esteban González Moreno, Ceferino Ramiro de Torres y Julián Aparicio Villalba, domiciliados últimamente en Morata de Tajuña, se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se instruye en el Juzgado de Chinchón con el número 19 de 1937.

(Núm. 773)

(B.—767)

CHINCHON

Al pariente más cercano de José Vicente Aranda, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 167 de 1936, instruido por el Juzgado de instrucción de Chinchón.

(Núm. 771)

(B.—763)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

LOS JERONMOS (MURCIA)

Oliver Martínez (Juan Manuel), de diecinueve años de edad, natural de Cazorla (Jaén), hijo de Juan y de Ana, de profesión estudiante, de estado soltero, y actualmente soldado del Arma de Aviación, contra quien me hallo instruyendo expediente de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Teniente del Arma de Aviación don Jesús Antón Tanarro,

en el Juzgado de dicha Arma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

(Núm. 777)

(B.—765)

JUZGADO ESPECIAL DE LA REBELION Y SEDICION MILITAR

Por la presente se cita a Eduardo Zaldívar Presmanes, a fin de que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Especial Militar de la Rebelión, número 3, sito en el Palacio de Justicia, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna indagatoria.

(B.—762)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto, se cita y llama a Braulio González Vaquero, que estaba domiciliado en Madrid, calle de Luis Cabrera, número 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 135 de 1937, por las lesiones causadas al mismo por choque de un tranvía y un camión, y para que sea reconocido por dos facultativos y se le dé la sanidad, si estuviera curado.

Al propio tiempo se le hace saber que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 774)

(B.—764)

JUZGADO ESPECIAL DE LA REBELION Y SEDICION MILITAR

Martín Vega (Concepción), de veintidós años, mecanógrafa, soltera, domiciliada en esta capital, calle de Viriato, número 18, hija de Ramón y Valeriana, la que comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, al objeto de ser indagada y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y en virtud de lo acordado en el sumario que contra la misma se sigue con el número 1.189.

(B.—756)

JUZGADO NUMERO 2

Alonso Rodríguez (José), de cuarenta y dos años, casado, industrial, hijo de Sandalio y Juana, natural de Sagides (Soria), domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 16, primero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido en dicho Juzgado con el número 384 de 1935, por estafa.

(B.—754)